PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-OEC/HNDAC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE HOSPITALIZACION PISO 6 PABELLON B

DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Ruc/código : 20563387212 Fecha de envío : 07/11/2023

Nombre o Razón social : C&M TECNIC PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y Hora de envío : 23:57:13

SERVICIOS S.A.C.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

SE INDICA EN LAS BASES QUE EL POSTOR DEBE ACREDITAR 01 TÉCNICO TITULADO MECÁNICO O TÉCNICO TITULADO EN REFRIGERACIÓN.

SE SOLICITA, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, QUE SE AMPLÍE LA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL TÉCNICO MECÁNICO Y SE ACEPTE EL GRADO DE TÍTULO DE INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA ; ART.2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-OEC/HNDAC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE HOSPITALIZACION PISO 6 PABELLON B

DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Ruc/código : 20563387212 Fecha de envío : 07/11/2023

Nombre o Razón social : C&M TECNIC PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y Hora de envío : 23:57:13

SERVICIOS S.A.C.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN B.3.2 CAPACITACION

1. SE INDICA QUE EL INGENIERO CIVIL DEBE CONTAR CON CAPACITACIÓN EN SUPERVISION, RESIDENCIA, SERVICIOS RELACIONADAS AL SECTOR SALUD.

SE OBSERVA QUE ESTE REQUISITO ES MUY ESPECÍFICO Y LIMITA LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES, POR LO QUE SE SOLICITA QUE SE AMPLÍE EL ALCANCE DE LA CAPACITACION Y SE ACEPTEN CAPACITACIONES RELACIONADAS A OBRAS EN GENERAL.

- 2. SE INDICA QUE EL INGENIERO ELECTRICISTA DEBE CONTAR CON CAPACITACIÓN EN SUPERVISION RESIDENTE EN BAJA TENSIÓN EN SERIVICIOS OBRAS RELACIONADAS AL SECTOR SALUD. SE OBSERVA QUE ESTE REQUISITO ES MUY ESPECÍFICO Y LIMITA LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES, POR LO QUE SE SOLICITA QUE SE AMPLÍE EL ALCANCE DE LA CAPACITACION Y SE ACEPTEN CAPACITACIONES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN GENERAL.
- 4. SE INDICA QUE EL PROFESIONAL MECÁNICO DEBE CONTAR CON CAPACITACIÓN EN VENTILACIÓN O CLIMATIZACIÓN O AIRE ACONDICIONADO EN HOSPITALES SE OBSERVA QUE ESTE REQUISITO ES MUY ESPECÍFICO Y LIMITA LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES, POR LO QUE SE SOLICITA QUE SE AMPLIE EL ALCANCE DE LA CAPCITACIÓN Y SE ACEPTEN CAPACITACIONES RELACIONADAS A INSTALACIONES ELÉCTRICAS O SISTEMAS ELÉCTRICOS.

DE ACUERDO AL ART.29 DEL REGLAMENTO Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACIÓN. Y EL SUSTENTO TÉCNICO QUE DEMUESTRE QUE LAS EXIGENCIAS DEL REQUERIMIENTO NO SON DESPROPORCIONADAS RESPECTO DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA ¿ ART.2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CALIFICACION B.2.3 CAPACITACION

- 1. NO SE ACOGE (EL INGENIERO CIVIL TIENE QUE CONTAR CON CAPACITACIONES ESPECIFICAS EN EL SECTOR SALUD YA QUE, ESTAS ULTIMAS CUENTAN CON UNA NORMATIVA ESPECIFICA).
- 2. SE ACOGE PARCIALMENTE (EL INGENIERO ELECTRICO DEBE CONTAR CON CAPACITACIONES ELECTRICAS EN GENERAL A NIVEL COMERCIAL, INDUSTRIAL U HOSPITALARIA Y NO EN EDIFICACIONES).
- 3. NO SE ACOGE (DEBIDO A QUE EL PROFESIONAL MECANICO TIENE QUE CONTAR CON CAPACITACIONES EN VENTILACIONES Y NO EN INSTALACIONES ELECTRICAS O SISTEMAS ELECTRICOS).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-OEC/HNDAC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE HOSPITALIZACION PISO 6 PABELLON B

DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Ruc/código : 20563387212 Fecha de envío : 07/11/2023

Nombre o Razón social : C&M TECNIC PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y Hora de envío : 23:57:13

SERVICIOS S.A.C.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE INDICA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EN EL LITERAL B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE LO SIGUIENTE:

- 01 INGENIERO CIVIL JEFE DEL SERVICIO CON 03 AÑOS DE EXPERIENCIA
- 01 INGENIERO ELECTRICISTA CON 02 AÑOS DE EXPERIENCIA EN BAJA TENSIÓN EN HOSPITALES O CLINICAS O CENTROS DE SALUD
- 01 INGENIERO DE SISTEMAS Y/O TELECOMUNICACIONES CON 03 AÑOS DE EXPERIENCIA
- 01 PROFESIONAL MECANICO CON 03 AÑOS DE EXPERIENCIA

SE OBSERVA QUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA CADA PROFESIONAL ES EXCESIVA Y RESTRINGE LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES, CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO ES DE 45 DÍAS Y EL VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, no se advertiría la razonabilidad técnica de requerir que los profesionales cuente con el referido tiempo de experiencia y su respectiva especialidad.

Cabe indicar que si bien es responsabilidad de la Entidad determinar su requerimiento, el cual debe ser objetivo, claro y preciso, dicha potestad no es irrestricta ya que dicho requerimiento debe encontrarse enmarcado dentro de los principios establecidos en la normativa de contratación pública y los lineamientos establecidos por el OSCE. Puesto que no se advertiría la razonabilidad técnica de requerir que dichos profesionales cuenten con el referido tiempo de experiencia y su respectiva especialidad.

En ese sentido, considerando el Principio de Libertad de Concurrencia, lo requerido por la Entidad con relación al tiempo de experiencia de los referidos profesionales sería excesivo, y sería restrictiva en relación al tipo de experiencia solicitada.

POR LO TANTO SE SOLICITA AL COMITÉ DISMINUIR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA Y AMPLIAR EL TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LOS PROFESIONALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 01 INGENIERO CIVIL JEFE DEL SERVICIO CON 02 AÑOS DE EXPERIENCIA EN HOSPITALES O CLINICAS O CENTROS O PUESTOS DE SALUD.
- 01 INGENIERO ELECTRICISTA CON 02 AÑOS DE EXPERIENCIA EN HOSPITALES O CENTROS O PUESTOS DE SALUD.
- 01 INGENIERO DE SISTEMAS Y/O TELECOMUNICACIONES CON 02 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y/O CABLEADO ESTRUCTURADO
- 01 INGENIERO MECANICO CON 03 AÑOS DE EXPERIENCIA EN INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS

DE ACUERDO AL ART.29 DEL REGLAMENTO Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

DE ACUERDO A LAS BASES ESTÁNDAR (DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD), El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACIÓN. Y EL SUSTENTO TÉCNICO QUE DEMUESTRE QUE LAS EXIGENCIAS DEL REQUERIMIENTO NO SON DESPROPORCIONADAS RESPECTO DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Fecha de Impresión: 30/11/2023 05:51

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-OEC/HNDAC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE HOSPITALIZACION PISO 6 PABELLON B

DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA ¿ ART.2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LOS REQUISITOS DE CALIFICACIONES EN EL LITERAL B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE LO SIGUIENTE:

NO SE ACOGE (AL SER UNA OBRA DE CARACTER NORMATIVO ESPECIFICO, SE NECESITAN QUE SEAN PROFESIONALES CON AÑOS DE EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE INFRAESTRUCTURA, YA QUE EL SECTOR SALUD EN TODAS LAS ESPECIALIDADES ES MUCHO MAS COMPLEJA QUE OBRA DE EDIFICACIONES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 30/11/2023 05:51